

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 16 de Diciembre de 1950

Núm. 282

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1.50 pesetas

**Advertencias.**—1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.° Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.° Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Comandancia de Fortificaciones y Obras de la VII Región Militar

PLAZA DE LEON

Edicto

Declarado de urgente ejecución por decreto de 7 de Julio de 1950 (D. O. núm. 156), la instalación del Campo de Tiro e Instrucción de Monte Ferral de Bernesga (León), acordado por el Excmo. Sr. Capitán General, Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento, la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por dicho servicio, relacionadas a continuación, es aplicable la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de Octubre de 1939 (B. O. del E. 285) sobre el procedimiento de Expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.° de dicha Ley, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican, que, a los ocho días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado, y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el artículo 4.° de la mencionada Ley.

#### Relación que se cita Término municipal de Ferral de Bernesga

Número de orden, 1; Propietarios, figura amillarado a nombre del pueblo de Ferral y tres más, estando exento del pago de contribución.

Según datos tomados del acta de la Junta Regional de Campos de Tiro e Instrucción, el pueblo de Ferral se atribuye la propiedad del monte del Ferral, siendo usufructuarios, los pueblos de Villabalter, San Andrés de Rabanedo y Trobajo del Camino. Designación, paraje y situación: La parcela que se expropia de 2.000 por 500 metros (100 hectáreas de terreno de secano, sin cultivo), está situado sobre el Valle de los Gamones, en la parte Sur del Norte a 10 km. de la Plaza de León a Villanueva de Carrizo y 3 km. del pueblo del Ferral.

León, 12 de Diciembre de 1950.—  
El Comandante Ingeniero de Construcción, Miguel Ramón Barón.

4211

#### Delegación provincial de Trabajo

Autorización especial de apertura de los comercios durante las Fiestas Navideñas en el Ramo de Alimentación

Con motivo de coincidir en lunes las fiestas de Navidad, Primero de Año, y en sábado el Día de Reyes, esta Delegación ha acordado autorizar a los comercios pertenecientes al Ramo de Alimentación de esta provincia a la apertura de media jornada durante los días 24, 25 y 31 de Diciembre y 1, 6 y 7 de Enero, con la

obligación de reservar una hora para el cumplimiento de los deberes de precepto de carácter religioso y debiendo cerrar los establecimientos esos días a las catorce horas. Deberá efectuarse un descanso compensatorio de medias jornadas dentro de la semana siguiente o abonar dicho tiempo con recargo del 140 por 100.  
León, 13 de Diciembre de 1950.—  
El Delegado Provincial de Trabajo.  
4238

#### Excma. Diputación Provincial

Concurso de proyectos para la construcción de una Residencia Infantil en León

BASES

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los Arquitectos españoles pertenecientes a cualquiera de los Colegios Oficiales de Arquitectos y para ello pedirán su inscripción al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, solicitando al propio tiempo el envío del plano de los terrenos de emplazamiento, que se facilitará a escala 1:1.250 con curvas de nivel de metro en metro, así como el programa de necesidades de los edificios a proyectar y las relaciones de los precios de jornales base y precios de materiales fundamentales a emplear.

2.ª Los proyectos, que se presentarán debidamente encarpeta-

dos, constarán de todos sus documentos, debiendo redactarse el presupuesto con todos los cuadros de precios de acuerdo con las disposiciones vigentes en orden a jornales base, subsidios, seguros, pluses, etc.

Los planos, que como mínimo habrán de presentarse, serán:

a) Emplazamiento general, escala 1 : 500.

b) Todas las plantas de los edificios, las fachadas y las secciones que sean necesarias para la conveniente interpretación del proyecto, a escala 1 : 100.

c) Aquellos planos de detalle que, a juicio de los concursantes, se consideren convenientes, a la escala por ellos elegida.

3.<sup>a</sup> El plazo para el desarrollo del trabajo será de cinco meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el anuncio de este concurso.

El plazo de inscripción será de un mes a partir de la indicada fecha. Durante este plazo se podrán formular, por los inscritos, preguntas y aclaraciones al Sr. Arquitecto Secretario del Jurado, las que se contestarán por éste, quien enviará copias de las preguntas y contestaciones a todos los demás.

Los proyectos se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial hasta las trece horas del último día del plazo anteriormente señalado y, si éste fuese festivo, hasta la misma hora del siguiente día hábil.

4.<sup>a</sup> Los proyectos presentados al concurso serán calificados por un Jurado, integrado por: El Presidente de la Excm. Diputación, que lo será del Jurado; los señores Diputados Directores de las Residencias Provinciales de Niños de León y Astorga; el Médico Pediatra de la Residencia Provincial de León; un Arquitecto designado por la Dirección General de Arquitectura; el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; un Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Asturias y Galicia; un Arquitecto designado por votación por los concursantes, y el Arquitecto provincial de León, que actuará de Secretario, con voz y voto en el mismo.

Para el nombramiento del Arquitecto representante de los concursantes, un mes antes de finalizar el plazo para presentación de los proyectos, se enviará por el Secretario técnico una relación comprensiva

de todos los Arquitectos inscritos y otra de los restantes miembros Arquitectos designados para el Jurado a fin de que, puestos de acuerdo los Arquitectos concursantes, con la antelación necesaria, puedan remitir con su proyecto la papeleta de votación, la cual irá firmada y que servirá para hacer aquella designación por mayoría de votos y en caso de empate, éste será resuelto por sorteo celebrado por el Presidente y Secretario del Jurado ante el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

5.<sup>a</sup> El Jurado, en la calificación de proyectos, valorará de un modo especial:

a) El sistema constructivo elegido, en función de los materiales propios de la localidad, en razón al menor costo de la obra y a la facilidad de su adquisición.

b) La economía del presupuesto, teniendo en cuenta que, si bien no debe pasar de los trece millones y medio de pesetas (13.500.000 pesetas), incluido el beneficio industrial y los honorarios del Arquitecto y Aparejador, quedan facultados los concursantes para poder rebasar esta cifra en la cantidad necesaria para la conveniente conjugación del costo con el adecuado desarrollo del programa hasta un límite máximo de tres millones de pesetas.

Si se utilizase la facultad concedida en el párrafo anterior, se razonará de modo conveniente la posibilidad de suspender la ejecución de alguna o algunas partes del proyecto, consintiendo la realización del resto de la edificación de forma que su utilización resulte normal y, de este modo, reducir el costo de la cifra fijada a 13.500.000 pesetas con la consiguiente facilidad futura de realizar aquellas partes suspendidas.

c) Que el presupuesto esté redactado con precisión y exactitud en todos y cada uno de los documentos que lo integran.

6.<sup>a</sup> El Jurado deberá emitir su fallo en el plazo máximo de veinte días, contados a partir de la fecha siguiente a la en que quede nombrado el Arquitecto miembro del Jurado en representación de los concursantes.

7.<sup>a</sup> El concurso no podrá quedar desierto si se presentasen como mínimo seis proyectos de autores distintos.

8.<sup>a</sup> El Jurado elegirá entre los

proyectos presentados al concurso aquél que a su juicio reúna las mejores condiciones y a su autor o autores le será otorgado el primer premio, consistente en 20.000 pesetas y los honorarios que correspondan a la redacción del proyecto con arreglo a la tarifa oficial aprobada en 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1922 y Decreto de 7 de Julio de 1933.

De los restantes trabajos el Jurado podrá elegir dos proyectos que sigan en méritos al premiado en primer lugar, para otorgar un segundo premio equivalente al 60 por 100 del importe del primer premio y un tercero equivalente al 30 por 100 del importe del citado primer premio.

9.<sup>a</sup> Una vez que el Jurado haya emitido su fallo, se expondrán los proyectos presentados en el Palacio Provincial por un plazo de diez días y, a tal efecto, los concursantes deberán enviar la parte gráfica de los mismos montada en forma adecuada, independientemente de la copia completa de proyecto que han de presentar encarpetaada.

Terminada esta exposición, retirarán los concursantes sus proyectos, excepto el premiado en primer lugar, que quedará de propiedad de la Excm. Diputación Provincial y del que deberá su autor o autores entregar cuatro ejemplares, además de los planos originales, en el plazo de un mes.

10.<sup>a</sup> Si el autor o autores del proyecto premiado en primer lugar, tienen su residencia habitual en la ciudad de León, llevarán en su día la dirección de las obras; en caso contrario dicha dirección será llevada a cabo en colaboración con el Arquitecto Provincial, con reparto de honorarios al 50 por 100. El autor o autores del proyecto premiado en primer lugar, podrán renunciar, si lo desean, a la dirección de las obras, percibiendo, en este caso, una indemnización igual al 50 por 100 de los honorarios del proyecto.

León, 12 Diciembre de 1950.—El Presidente, Ramón Cañas. 4239

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1950

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario para mitigar el paro Obrero, Refundido.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos. . . . .	»	2.575.617,63	2.575.617,63
6.º	Contribuciones especiales. . . . .	»	219.662,18	219.662,18
	TOTALES. . . . .	»	2.795.279,81	2.795.279,81
	<b>GASTOS</b>			
1.º	Obligaciones generales. . . . .	»	»	»
11.	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	»	2.750.715,41	2.750.715,41
	TOTALES . . . . .	»	2.750.715,41	2.750.715,41

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	»
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta . . . . .	2.795.279,81
CARGO . . . . .	2.795.279,81
DATA por gastos verificados en el mismo . . . . .	2.750.715,41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	44.564,40

León, 9 de Octubre de 1950.—El Depositario, J. Valcarce.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo León, 20 de Octubre de 1950.—El Interventor, A. Diez Navarro.

### SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Sección en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Exema Diputación.

León, 18 de Noviembre de 1950.—El Presidente, Juan José Martínez Vázquez.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 24 de Noviembre de 1950

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

## Administración de Justicia

### Juzgado municipal de León

D. Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 339 de 1950, por la de contra el Orden público, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En la ciudad de León, a 8 de Septiembre de 1950. Visto por el Sr. D. Vicente Martínez Manga, Juez municipal sustituto del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal municipal y denunciados Justo Guzmán Rojo y Victorino Fernández mayores de edad, Policías Armados afectos a la plantilla de esta capital y denunciado Manuel Vela Sainz, de 67 años, soltero, tejero hijo de Gerardo y Florinda, natural de Villaso de Cieza (Santander), vecino que dijo ser de León, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, por la de contra el orden público.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Vela Sainz, ya circunstanciado, como autor responsable de la falta de contra el orden público, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cincuenta pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas procesales. Sufriendo en caso de impago, la responsabilidad personal subsidiaria, consistente en el arresto que se determine en periodo de ejecución de sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—V. M. Manga.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a denunciado Manuel Vela Sainz, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez sustituto, que sello con el del Juzgado en León a 9 de Septiembre de 1950.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal sustituto, V. M. Manga. 4101

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 314 de 1950, por la de contra el Orden Público, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En la ciudad de León, a 30 de Agosto de 1950.—Visto por el Sr. D. Vicente Martínez Manga, Juez

municipal sustituto del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal municipal y denunciados Teófilo García Fernández y Ovidio Guerrero Peña, mayores de edad, Guardias municipales nocturnos, afectos a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de León y Felipe Bugido Salamanca, mayor de edad, casado, dueño del Café Universal de esta ciudad y denunciados Edvard Harder Jonsson y Stephan Szlamay, artistas de Circo «Prince» con pasaportes sueco 1993 y apatrida 0016506, respectivamente, en ignorado domicilio y paradero, por la de contra el orden público.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a los denunciados Edvard Harder Jonsson y Stephan Szlamay, con pasaportes sueco 1993 y apatrida 0016506, respectivamente, como autores responsables de la falta de contra el orden público, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cien pesetas de multa, a cada uno de ellos, reprensión privada y al pago de las costas procesales. Sufriendo, en caso de impago, la responsabilidad personal subsidiaria consistente en el arresto menor que se determine en periodo de ejecución de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. V. M. Manga.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados Edvard Harder Jonsson y Stephan Szlamay, anteriormente circunstanciados, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal sustituto, que sello con el del Juzgado en León a 31 de Agosto de 1950.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal sustituto, V. M. Manga. 4103

### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia recaída el día de la fecha en sumario núm. 7-1950, instruido por hurlo de chopos, por la presente, y mediante desconocerse su domicilio, se cita a Adoración Alonso Miguelez, natural de Valencia de D. Juan, a fin de que en término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de recibirla declaración y ofrecerla las acciones y derechos que la concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

En Valencia de D. Juan a 27 de Noviembre de 1950.—El Secretario judicial, Carlos García Crespo. 3944

### Requisitorias

Manuel Panzuela Caballero «El Andaluz», cuyas demás circunstan-

cias se ignoran, vecino que fué de Sabero, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Riaño en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en el sumario número 43 de 1950, sobre hurto, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruego y encarga a las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, la busca y captura y conducción del mismo al depósito municipal de esta villa.

Riaño, 9 de Diciembre de 1950.—El Juez de instrucción acctal., (ilegible).—El Secretario judicial, Luis Sarmiento. 4190

Pereira Calzado, Avelino, de 27 años de edad, cuyo estado se ignora, jornalero, hijo de Juan Antonio y de Benita, natural de Túa (Pontevedra) y vecino de Trabajo del Cerecedo (León), comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta capital en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta población en el sumario número 274 de 1950, sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del indicado procesado y caso de ser habido se le ingrese en prisión, a disposición de aquella Audiencia, dando cuenta a este Juzgado.

León, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Valentín Fernández. 4217

Crescentino Alvarez Alvarez, de unos 28 años, soltero, productor minero, vecino que fué de Santa Olaja de la Varga, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión provisional decretada contra el mismo en auto de procesamiento declarado en esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado con el n.º 53 de 1950, por estupro, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades, Agentes de Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan las últimas a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ingresarlo en la prisión correspondiente a disposición de mi Autoridad, pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Dado en Riaño, a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario judicial, Luis Sarmiento. 4179